

# CULTURA QUE TRANSFORMA



**CULTURA VIVA VUELVE PARA SACAR TU LADO MÁS SOCIAL. SI ERES UNA ENTIDAD QUE MEJORA SU ENTORNO CON LA CULTURA, SOLICITA LA AYUDA CON LA QUE IMPULSAMOS TU INICIATIVA. ¡TÚ ERES CULTURA VIVA!**

**CULTURA  
VIVA**

**DEL 23 DE OCTUBRE  
AL 3 DE DICIEMBRE.**

**+INFO: [WWW.FUNDACIONCRUZCAMPO.ES](http://WWW.FUNDACIONCRUZCAMPO.ES)**

**f t i | @FUNDACIONCRUZCAMPO | #COMPASDELCANTE2019**

# **BASES DE LA 4ª CONVOCATORIA CULTURA VIVA, DE FUNDACIÓN CRUZCAMPO**

---

## **ÍNDICE**

- 1) OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**
- 2) DESTINATARIOS**
- 3) INICIATIVAS CANDIDATAS**
- 4) DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**
- 5) PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 6) CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- 7) EVENTO DE VALORACION DE INICIATIVAS**
- 8) OBLIGACIONES**
- 9) RESOLUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN**
- 10) PAGO**
- 11) CONFIDENCIALIDAD**
- 12) RESERVAS Y LIMITACIONES**
- 13) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
- 14) DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**
- 15) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

## 1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fundación Cruzcampo, con domicilio social en Avenida Andalucía 1 (C.P. 41007 Sevilla) y provista del CIF núm. G41742271, publica la 4ª convocatoria de ayudas Cultura Viva (en adelante, “Cultura Viva”).

Como parte de su compromiso con la generación de oportunidades y la promoción del talento andaluz, Fundación Cruzcampo dedica Cultura Viva al apoyo de iniciativas que crean valor social fomentando el desarrollo cultural, social y económico de Andalucía. Así, Cultura Viva es una convocatoria de ayudas para organizaciones sin ánimo de lucro que a través de la cultura promueven la mejora de su entorno.

Esta convocatoria persigue tres objetivos:

- Promover la innovación social en Andalucía. Para ello, Fundación Cruzcampo impulsa la implicación de agentes culturales en la mejora de su entorno a través de la puesta en marcha de iniciativas innovadoras, sostenibles y con carácter transformador.
- Constituir un punto de encuentro para los agentes de la comunidad cultural y social de Andalucía. Para ello, Fundación Cruzcampo podrá dar visibilidad y proporcionar un espacio de encuentro para las entidades beneficiarias en su sede de Sevilla, que en la actualidad se encuentra en proceso de transformación y ampliación.
- Dotar de recursos económicos a entidades que mejoran su entorno. Para ello, Fundación Cruzcampo destina recursos a beneficiar a organizaciones sin ánimo de lucro que transforman Andalucía a través de la cultura.

## 2. DESTINATARIOS

2.1 La convocatoria está destinada a entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales) que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Tengan sede social en Andalucía.
- Presenten proyectos a desarrollar total o parcialmente en dicha comunidad.
- Presenten iniciativas que repercutan en la visibilidad de la comunidad en otras localizaciones.

- 2.2 Estas entidades deben enmarcar su propuesta en cualquiera de las áreas culturales relacionadas con las artes visuales, la música, el teatro, la danza, la literatura, el cine, el diseño, la gastronomía u otras relacionadas con la cultura.
- 2.3 Las entidades solicitantes tendrán que aplicar a la presente convocatoria mediante un portal virtual en el que deberán rellenar el formulario de solicitud.

### **3. INICIATIVAS CANDIDATAS**

- 3.1 Los proyectos o iniciativas solicitantes deberán ser integradores y contribuir a la transformación social de su entorno a través de:
- Iniciativas culturales que generen oportunidades de participación y colaboración ciudadana en la comunidad o colectivo en el que se encuadran.
  - Iniciativas culturales que contribuyan a la formación integral de sus participantes, desarrollando habilidades nuevas, utilizando varias disciplinas o distintos sistemas de enseñanza, mejorando la autoestima, afianzando conocimientos artísticos, etc.
  - Iniciativas culturales que sensibilicen, den acceso a la cultura o aporten un impacto positivo relevante en jóvenes y/o colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- 3.2 Las iniciativas beneficiarias del programa Cultura Viva en ediciones anteriores, podrán optar a la convocatoria actual, siempre y cuando planteen en sus proyectos nuevas vías de innovación, distintas a las apoyadas con anterioridad por esta convocatoria a criterio de Fundación Cruzcampo.
- 3.3 En ningún caso se aceptarán iniciativas que involucren de manera directa o indirecta a menores de edad.
- 3.4 Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud.

## 4. DOTACIÓN

4.1 La dotación total de la IV convocatoria Cultura Viva es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que Fundación Cruzcampo decidirá cómo repartir entre los proyectos seleccionados para esta convocatoria.

4.2 Fundación Cruzcampo establece DOS (2) categorías de dotaciones:

- DIEZ MIL EUROS (10.000 €) y
- CINCO MIL EUROS (5.000 €),

Estas dotaciones se repartirán a criterio de Fundación Cruzcampo, repartiendo un tipo de dotación u otro, según su único criterio, entre los distintos proyectos seleccionados y hasta llegar al máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) que pone a disposición de Cultura Viva. Por tanto, Fundación Cruzcampo se reserva el derecho a decidir el número de proyectos totales que serán beneficiarios de cada una de estas dotaciones.

Las dotaciones podrán cubrir, en todo o en parte, las necesidades económicas de los proyectos, siempre y cuando repercutan en el desarrollo y crecimiento del mismo, y no para cubrir gastos corrientes o de mantenimiento de las entidades solicitantes.

4.3 En el caso de que la entidad solicitante se viera obligada a llevar a cabo una modificación o recorte de la actividad programada inicialmente, deberá informar con carácter inmediato a la Fundación Cruzcampo. Fundación Cruzcampo se reserva el derecho a retirar la dotación otorgada si los cambios en el proyecto supusieran una modificación sustancial de los objetivos o la finalidad por los que fue concedida.

4.4 Los importes otorgados por la presente convocatoria serán totales, con impuestos incluidos

4.5 Esta dotación económica es compatible con otras fuentes de financiación, privadas o públicas, siempre que la suma de todas no superen el coste total del proyecto.

No obstante, aquellos proyectos con más de un patrocinador, deberán declarar en todo momento, todas las ayudas solicitadas o recibidas para dicho proyecto.

4.6 Además de la dotación económica, la Fundación Cruzcampo pone a disposición de los proyectos finalistas de Cultura Viva la posibilidad de integrar sus iniciativas en el espacio cultural de la Avenida de Andalucía 1, ofreciéndoles así nuevas vías de crecimiento y la oportunidad de llegar a nuevos públicos.

## 5. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

- 5.1 Se podrán presentar las candidaturas desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 3 de diciembre de 2019.
- 5.2 Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma online, en un portal virtual accesible a través de la página web [www.fundacioncruzcampo.es](http://www.fundacioncruzcampo.es). La presentación de solicitudes supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.
- 5.3 El ámbito geográfico de intervención de los proyectos será la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras comunidades en las que el objetivo sea visibilizar a la ya mencionada.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 6.1 Los proyectos beneficiarios serán elegidos en régimen de concurrencia competitiva.
- 6.2 El Jurado de Cultura Viva (en adelante, el “Jurado”) seleccionado para la presente edición se guiará por los siguientes criterios de selección:
  - Generación de impacto social: búsqueda de nuevas audiencias, comunicación más inclusiva, áreas de acción a cubrir, extensión geográfica, etc.
  - Creatividad de la idea e innovación.
    - Referido a iniciativas de nueva creación.
    - A la mejora de proyectos ya en marcha.
    - Al uso en conjunto de ideas que funcionan de forma aislada o individual.
    - Al traslado de ideas efectivas a colectivos o ámbitos territoriales en los que no se están aplicando.
  - Calidad e interés de la iniciativa.

- Capacidad de transformación social. Referido a los cambios del entorno a través de la cultura, en campos como:
  - La creación de oportunidades de participación y colaboración ciudadana en la comunidad o colectivo en el que se encuadran.
  - La contribución a la formación integral de sus participantes desarrollando habilidades nuevas, utilizando varias disciplinas o distintos sistemas de enseñanza, mejorando la autoestima, afianzando conocimientos artísticos, etc.
  - La sensibilización, el acceso a la cultura o el impacto positivo relevante en jóvenes y/o colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Capacidad de gestión del proyecto, sostenibilidad y escalabilidad.
  - Experiencia previa del equipo que desarrolla la iniciativa.
  - Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos que se proponen.
  - Generación de ingresos, incidiendo en la sostenibilidad y autogestión.
  - Puesta en práctica de programas flexibles y con actividades diseñadas o adaptadas a las necesidades específicas de cada colectivo. Proyectos que planteen una estabilidad a medio/largo plazo y un compromiso con la comunidad en la solución de necesidades reales.
  - Ideas con proyección de futuro que demuestren potencial de crecimiento.
- Colaboración entre entidades y trabajo en red. A nivel local, nacional o internacional. Proyectos con espacios de encuentros físicos o virtuales que enriquezcan las experiencias de sus participantes y sean nexos de cooperación entre comunidades para compartir conocimientos y retos.
- Capacidad e interés en la divulgación/difusión. Tanto de la iniciativa como, posteriormente, de los objetivos y resultados obtenidos, así como las vías para obtener dichos resultados.

6.3 El fallo del Jurado será inapelable. Dicho Jurado se constituye anualmente, es independiente y se compone por profesionales de diferentes ámbitos de la cultura el periodismo y lo social, con experiencia en la gestión, el desarrollo y la comunicación de iniciativas de esta naturaleza. A su reunión de evaluación asiste un representante de la Fundación Cruzcampo que no dispone de voz ni voto.

## **7. EVENTO DE VALORACION DE INICIATIVAS**

7.1 Como novedad de la presente edición de Cultura Viva, se llevará a cabo una selección de DIEZ (10) proyectos finalistas que tendrán la oportunidad de presentar su propia iniciativa ante el Jurado durante una jornada que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2019 en horario de mañana. Fundación Cruzcampo contactará con los representantes de los proyectos finalistas con un mínimo de SIETE (7) días naturales de antelación a dicho evento.

Por ello, todos los participantes en la presente convocatoria se comprometen a estar disponibles y a participar de forma activa el día del encuentro con el Jurado en el caso de ser seleccionados entre los finalistas. De lo contrario, serán desestimados del proceso de selección.

La Fundación Cruzcampo correrá con los gastos de viaje y alojamiento de UN (1) único representante de cada propuesta seleccionada, en el caso de que fuera necesario.

7.2 Las presentaciones tendrán un formato específico y un tiempo acotado de exposición, que será indicado puntualmente por parte de la Fundación Cruzcampo.

## **8. OBLIGACIONES**

Las entidades que hayan de llevar a cabo los proyectos seleccionados deberán:

- Ejecutar el proyecto tal y como ha sido aprobado en forma y plazos. En caso de rectificaciones a la propuesta presentada para la obtención del galardón, deberá notificarse a Fundación Cruzcampo.
- Entregar una memoria de impacto al finalizar la iniciativa, cumplimentando el formulario online de reporte que será habilitado para la entidad tras la concesión de la dotación económica. La fecha límite para el envío de los datos es el 15 de diciembre de 2020.
- Finalizar la ejecución de los proyectos antes del 15 de diciembre de 2020.
- Incluir logotipo o mención a Fundación Cruzcampo como patrocinador en todos los materiales y comunicaciones en medios digitales e impresos relacionados con el proyecto.



- Coordinar en todo momento la comunicación con Fundación Cruzcampo. Comunicar a Fundación Cruzcampo inauguraciones, ruedas de prensa o cualquier otro acto o actividad relacionada con la convocatoria. Permitir a Fundación Cruzcampo el uso del nombre, marcas o logos de las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados. La presente autorización se realizará por el máximo permitido conforme a la normativa vigente en el ámbito temporal y territorial.
- Las entidades deberán reintegrar el importe total de la dotación aportada por Cultura Viva en caso de:
  - Incumplimiento grave de los objetivos para los que fue concedida.
  - Modificación sustancial del proyecto sin notificación a Fundación Cruzcampo.
  - Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este apartado.

## 9. RESOLUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Fundación Cruzcampo anunciará los proyectos seleccionados de forma individual y posteriormente la relación de ganadores será publicada en la web [www.fundacioncruzcampo.es](http://www.fundacioncruzcampo.es).

En el caso de las organizaciones adjudicatarias, será obligatorio aportar la siguiente documentación:

- CIF de la entidad.
- Escritura de constitución/certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- Estatutos.
- Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documento bancario de la entidad donde se realizará el ingreso, den el que aparezcan el CIF, la razón social y el número de cuenta corriente.
- Identificación del representante legal (DNI).
- Documento que acredite que la entidad solicitante está adscrita a la Ley 49/2002 (si lo estuviera).
- Material relativo a la comunicación: logo de la entidad, logo de la iniciativa, fotografías, etc.

Dicha documentación deberá hacerse llegar a través de una plataforma digital habilitada para ello y dentro de los CATORCE (14) días naturales posteriores a la petición de Fundación Cruzcampo a [fundacioncruzcampo@heineken.es](mailto:fundacioncruzcampo@heineken.es). En caso de no haberse recibido los documentos en el plazo mencionado y sin previo aviso de la problemática, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la dotación económica.

## 10. PAGO

La dotación económica aportada por Cultura Viva a las iniciativas seleccionadas se hará efectiva en dos pagos:

- El primer 50% del pago en el primer trimestre de 2020
- El 50% restante en los TREINTA (30) días posteriores a la confirmación de recepción de la memoria justificativa de la iniciativa, reservándose Fundación Cruzcampo el derecho de rectificación y consulta durante el periodo de UN (1) año.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

Fundación Cruzcampo se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella documentación presentada por las entidades candidatas cuyos proyectos no hayan sido finalmente seleccionados.

## 12. RESERVAS Y LIMITACIONES

- Todas las fechas recogidas en la presente convocatoria se tomarán como provisionales, ya que están sujetas a posibles cambios ajenos a la voluntad de Fundación Cruzcampo.
- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de anular la presente convocatoria o suspenderla, o bien cambiar alguna(as) de su(s) condición(es) si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes bases.

- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de modificar o no conceder las dotaciones estipuladas en las presentes bases a ninguna de las entidades participantes si considera, a su propio criterio, que ninguna de ellas cumple los requisitos exigidos.
- La no aportación de la documentación exigida en el apartado 8 de estas bases o el no cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 7, supondrá la pérdida total de la dotación asignada a la entidad seleccionada.
- El solicitante consiente expresamente, y por el mero hecho de participar en el presente programa, que Fundación Cruzcampo pueda utilizar sus datos personales o los de los representantes legales, así como explotar sus fotografías, videos y cualquier otro comentario facilitado por su parte, con fines comerciales y/o publicitarios, sin limitación territorial ni temporal alguna, y sin que se genere remuneración alguna a su favor.
- Fundación Cruzcampo podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de las entidades participantes.
- Fundación Cruzcampo descartará aquellas participaciones que sean abusivas o fraudulentas.
- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier entidad que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente convocatoria.
- Los proyectos presentados no deberán vulnerar derechos de terceros y Fundación Cruzcampo podrá eliminar a aquel solicitante cuyos proyectos violen derechos de terceros. Consecuentemente, las entidades participantes mantendrán indemne a Fundación Cruzcampo ante cualquier reclamación de terceros originada por su participación en la presente convocatoria, asumiendo dichas entidades, íntegramente, cualquier responsabilidad derivada del proyecto presentado.
- Fundación Cruzcampo no se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados por las entidades participantes. Por consiguiente, si los datos facilitados no son correctos o tienen errores, Fundación Cruzcampo no se hace responsable de no poder contactar con las posibles entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados para comunicarles el resultado o, para gestionar con ellos la entrega de la dotación asignada.

- En caso de que la presente convocatoria exija la participación a través de una o varias páginas de Internet, Fundación Cruzcampo excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la web mediante el/la cual se participa, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.
- No podrán participar en el programa ni los trabajadores ni empleados de Fundación Cruzcampo y/o de sus filiales, familiares directos (cónyuge, progenitores, hermanos e hijos), los empleados de agencias de publicidad, ni colaboradores directos o indirectos que hayan intervenido en el programa o en la impresión de los materiales correspondientes de la misma.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El solicitante o representante legal de la entidad participante en la presente convocatoria consiente que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, para el desarrollo de la presente convocatoria.

Utilizamos esta información para gestionar la relación contractual establecida con usted y recogida en las Bases de la presente convocatoria. Sus datos serán eliminados cuando dejen de ser necesarios para la presente Convocatoria, a excepción de que se utilicen con otra finalidad adicional, en cuyo caso se deberá atender a los plazos de conservación que se le hayan facilitado a tal fin en nuestra Política de Privacidad. En caso de duda, el participante siempre puede contactar con Fundación Cruzcampo, en la dirección Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla (España), para conocer más detalle sobre estos plazos.

La mecánica de la convocatoria exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa y que sean mantenidos actualizados gracias a la cooperación del participante. Si los datos de carácter personal fueran falsos, incompletos o no actualizados, la Fundación Cruzcampo quedaría liberada respecto de los casos concretos del buen fin de la Convocatoria y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración de beneficiarios de la convocatoria.

Si, para acceder a esta convocatoria, el solicitante tiene que mencionar a terceras personas, quien lleve a cabo esta opción manifiesta, bajo su responsabilidad, haber informado expresamente de la cesión y tratamiento de

los datos personales de las terceras personas mencionadas en los términos recogidos en la presente estipulación. El participante que lleve a cabo la mención será el único y exclusivo responsable de cualquier consecuencia adversa y/o sanción que pudiera derivarse de la ausencia del consentimiento de terceras personas para tratar sus datos de carácter personal y/o de los eventuales incumplimientos por su parte de normativa de protección de datos, obligándose dicho participante a mantener indemne a la Fundación Cruzcampo frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta a resultas de dichos incumplimientos.

Asimismo, si de acuerdo con la mecánica de la convocatoria, el solicitante puede igualmente subir imágenes o videos en las que aparezcan terceras personas, quien lleve a cabo esta opción manifiesta, bajo su responsabilidad, haber informado expresamente de la cesión y tratamiento de los datos personales de las terceras personas que aparezcan en las referidas fotografías o videos en los términos recogidos en la presente estipulación. Igualmente, el solicitante que lleve a cabo la subida de las fotografías o los videos será el único y exclusivo responsable de cualquier consecuencia adversa y/o sanción que pudiera derivarse de la ausencia de información de terceras personas para tratar su imagen y/o de los eventuales incumplimientos por su parte de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de desarrollo, obligándose dicho participante a mantener indemne a la Fundación Cruzcampo frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta a resultas de dichos incumplimientos.

El participante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos y portabilidad de datos. Puede hacerlo mediante solicitud dirigida a la Fundación Cruzcampo, en Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla (España) o a la dirección de correo electrónico [lopd@fundacioncruzcampo.es](mailto:lopd@fundacioncruzcampo.es), adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

## **14. DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Las bases de la presente Convocatoria, están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio Oficial de Sevilla D. Pablo Gutierrez-Alviz Conradi, quedando a la libre disposición de las entidades presentadores de proyectos.

Se informa a las posibles entidades participantes que el simple hecho de tomar parte en la Convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases. La manifestación en contrario por parte de la entidad participante, implicará la exclusión de éste de la Convocatoria y Fundación Cruzcampo quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicha entidad.

## **15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, tanto Fundación Cruzcampo como las entidades participantes en la presente Convocatoria, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a su fuero propio si lo hubiere.

Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas entidades o personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la Convocatoria.

Sevilla, a 22 de octubre de 2019